

dieron cuenta a esta Ciudad que a consecuencia
del Embarco que se hizo para hacer a su merced
de sobre el azeite de Condicioner, vasso de
la qual se havia de vacar al Prepon el
Abato de Carnes de Carnes macho y obesa
que por sus memoriales ofrecen hacer dife-
renter de su nombr para el de este Publico
por tiempo de un año, lo an executado sus
mercedes en la forma que pagere de estas
que hacen presente, a cuyo fin an procurado
Contrata con un miento de la Carnes que
de dar de suer de Carnes en el año pasado
mediante Testificacion del Rey
ta, como igualmente testimonios de la
Costumbre Observada en la Ciudad de
Murcia y de la parte perteneciente a lo que
se paga a la Carnes por su traslado, con
todo lo demas que aparece de esta Certificacion
y testimonios: Remendado todo por estalui
haviendose conegido sobre ello largamente
se vera establese los precios y Condicioner
del zitado Abato para el caso que aya
Persona que quiera hacerlo con azeite
de ella en la forma siguiente: — — —
Primamente que el precio de la libra de Carnes
por los quatro meses de verano que son Junio
Julio Agosto y Septiembre, no se admita
si no es a precio de diez quartos para el pu-
blico, y los otros meses de invierno que con-
duran esta Ciudad de invierno aya de ser a doce
quartos quedando de cuenta del rematado
la satisfacion de todas las partes y derechos
que corresponden a Carniveria y de mar
Impuestos que se repagan

